

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Badalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Paterna (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en la forma siguiente:

Presidente honorario: El señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El señor Cura párroco; el Jefe provincial de Sanidad; el Delegado del Frente de Juventudes; un padre y una madre de familia.

Secretario: El Director del Grupo escolar «Cervantes».

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las dos escuelas de párvulos de la localidad, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras que regentan las escuelas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas escuelas, El Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestra nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará las plazas correspondientes con cargo al Presupuesto del Estado y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Paterna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de adaptación de la planta sótano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de mayo de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de la planta sótano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, por un presupuesto de contrata de 1.700.771,36 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Moxó Ruano, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Alberto Domínguez Blanco, que se compromete a realizar las obras con una baja de 20,5 por ciento, equivalente a 348.658,12 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.352.113,24 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Alberto Domínguez Blanco las obras de adaptación de la planta sótano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, por un importe de 1.352.113,24 pesetas, que resultan de deducir 348.658,12 pesetas, equivalente a un 20,5 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo le 1.700.771,36 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de la contrata de pesetas 1.352.113,24, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al ejercicio económico de 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.426.847,01 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 343.411-35 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 68.030,85 pesetas, el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Bona Puig y otros contra Resolución de 24 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Bona Puig, don Pelayo Martínez Paricio, don José María Segarra Solsona y don Armando Lázaro López, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra Resolución de este Departamento de 24 de mayo de 1963, el Tribunal Supremo ha dictado en 20 de marzo del corriente año sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulada por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de Eusebio Bona Puig, Pelayo Martínez Paricio, José María Segarra y Armando Lázaro López contra la denegación tácita de su pretensión de que les abonasen las cantidades que por servicios profesionales se les adeudaban, debemos declarar y declaramos que el reconocimiento del derecho a percibir tales honorarios lo está en las Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1964 y 5 de mayo de 1966, las cuales confirmamos por hallarse ajustadas a derecho, condenando a la Administración a hacerlas efectivas a la mayor brevedad, removiendo cuantos obstáculos puedan surgir hasta llegar al pago de las cantidades reconocidas y adeudadas; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto que se publique dicha sentencia en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos correspondientes, y con el fin de que se cumpla en sus propios términos.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombran los Jurados de las Exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

De acuerdo con la base IX de la convocatoria de las Exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por Resolución de 27 de marzo último, y a fin de juzgar

los certámenes y elevar propuesta de adjudicación de los premios, según establece la base VII de la indicada convocatoria. Esta Dirección General ha resuelto designar a los siguientes Jurados Calificadores:

Escuela de San Fernando

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Miembros: Don Andrés Crespi Jaume, don Rafael Martínez Díaz, don José Luis Medina de Castro, don Antonio Martínez Penella.

Suplentes: Don Francisco Núñez de Celis, don Antonio Guirarro Gutiérrez.

Escuela de San Jorge

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros: Don Juan Subías Galtier, don Antonio Ollé Pinell, don Luis Muntané Muns, don Antonio Salas Olivella.

Suplentes: Don Agustín Ballester Besalduch, doña Teresa Gil Ameijeiras.

Escuela de San Carlos

Presidente: Don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.

Miembros: Don Ernesto Furió Navarro, don Francisco Lozano Sanchis, don Gabriel Esteve Fuertes, don Salvador O. Vicent Cortina.

Suplentes: Don Manuel Silvestre Montesinos, don Francisco Baños Martos.

Escuela de Santa María de Hungría

Presidente: Don Antonio Sancho Corbacho.

Miembros: Don Jesús Fernández Barrios, don Antonio Cano Correa, don Amalio García del Moral Garrido, don Miguel Pérez Aguilera.

Suplentes: Don Miguel Gutiérrez Fernández, don Antonio Gavira Alba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la aprobación de las obras complementarias de las de construcción de edificio para la Facultad de Derecho de Valencia.

Excmo. Sr.: En Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1959 se aprobó el proyecto de obras de construcción de edificio para la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por su importe de 53.217.354,55 pesetas, formulado por el Arquitecto don Fernando Morenc Barberá.

Las obras complementarias incluidas en este proyecto se deben a incidencias surgidas durante su realización, entre las cuales se encuentran la variación de la cimentación para acomodarlas a las condiciones del terreno y otras modificaciones que obedecen a reformas y mejoras.

Las obras anteriormente aprobadas, de las que éstas son complementarias, fueron adjudicadas por la Junta de Obras de la Universidad de Valencia a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas S. A.», la cual se compromete, en escrito que se acompaña, a realizar las del actual proyecto en las mismas condiciones y con la misma baja del 29,092 por 100 que ofreció en la subasta del proyecto primitivo.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 7.072.684,24 pesetas; pluses, 565.814,74; beneficio industrial, 1.060.902,64; importe de contrata, 8.699.401,62; baja de subasta, 29,092 por 100, 2.530.829,92; líquido de contrata, 6.168.571,70; 20 por 100 de compensación sobre 6.168.571,70 pesetas, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de agosto de 1963, por ser la escritura de contrata de 11 de marzo de 1960, 1.233.714,34; honorarios de Arquitecto por dirección de obra: por ejecución material, 7.072.684,24; por compensación, 1.414.536,85. Total 8.487.221,09. Tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 101.210,11; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 60.726,07. Total, 7.564.222,22 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquella, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 1967, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 7.564.222,22, que se abonará en la siguiente forma: 364.222,22 pesetas, con cargo al crédito número 343.611/a del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto, de 7.200.000, pesetas con cargo al ejercicio económico de 1968, adjudicándose los trabajos a la Empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas S. A.», en iguales condiciones que las del proyecto primitivo que se halla en ejecución, por un importe de contrata de 6.168.571,70 pesetas y 1.233.714,34 por compensación.

El citado importe de contrata, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al ejercicio actual, 356.424,89 pesetas; con cargo al ejercicio de 1968, 7.045.861,15 pesetas.

En su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fija en las siguientes anualidades: en 1967, 364.222,22 pesetas; en 1968, 7.200.000 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de pesetas 347.976,06, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras adicionales de las de terminación del pabellón Norte del «Hospital Clínico» en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de las de terminación del pabellón Norte del Hospital Clínico en la Ciudad Universitaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Miguel de los Santos, por un importe total de 82.527.482,34 pesetas.

El Arquitecto autor del proyecto que nos ocupa justifica minuciosamente en la Memoria del mismo las causas que motivan este adicional y que en síntesis son las siguientes: instalación más completa en el sistema de televisión en color, ya que cuando ésta se proyectó se hallaba en período de experimentación; refuerzo en la estructura de la zona del puente, debido al excesivo peso que ha de soportar de los aparatos de radiodiagnóstico y radioterapia, no previsto cuando se ejecutó, ya que no se ha conocido hasta el momento actual; ampliación de la central térmica que no se tuvo en cuenta al redactar el primitivo proyecto, por ser este un servicio que habría de suministrar la Ciudad Universitaria, si bien en la práctica ha resultado irrealizable por carecer de las calorías necesarias para tal suministro, siendo por otra parte conveniente por ser el régimen del Hospital Clínico totalmente diferente del de las Facultades, independizar el servicio de calefacción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se estiman totalmente justificadas ya que se pretende con ello el mejor funcionamiento y seguridad de los servicios encomendados al Hospital Clínico que requieren una total garantía para todos.

Por tratarse de obras íntimamente ligadas con las del proyecto anterior de terminación aprobado en 5 de febrero de 1965, que se refieren en su mayor parte a modificaciones y ampliaciones de las instalaciones comprendidas en el mismo, debe considerarse ampliado el contrato existente con la Empresa Constructora «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las citadas obras de terminación del ala norte del Hospital Clínico, mediante concurso realizado y por Orden ministerial de 3 de marzo de 1965, que deberá ejecutar dicha Empresa con arreglo al mismo pliego de condiciones e idéntica baja del 7,10 por 100 ofrecida para la realización de aquéllas.

La Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 73.882.328,73 pesetas; pluses, 2.352.660,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.082.349,31 pesetas; importe de contrata, 87.317.338,46 pesetas; baja de subastas, 7,10 por 100, 6.199.531,03 pesetas; líquido de contrata, 81.117.807,43 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 881.046,82 pesetas; honorarios Aparejador, 6 por 100 de los anteriores, 528.629,09 pesetas. Total: 82.527.482,34 pesetas.